

SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/ ACUERDO PLENARIO



Medio de Impugnación:	Recurso de Apelación
Expediente:	TEEM/RAP/79/2017-3
Recurrente:	Partido Humanista de Morelos.
Autoridad Responsable:	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Tercero Interesado:	No existe
Magistrado:	Dr. Francisco Hurtado Delgado
Secretario Proyectista:	Lic. Daniel Alfredo González López
Fecha de resolución:	27 de Febrero de 2018

Actos Impugnados: Acuerdo IMPEPAC/CEE/107/2017, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual se resuelve el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/006/2017.

Argumentos: El Consejo Electoral inició de oficio un procedimiento especial sancionador, por la supuesta transgresión a la normatividad electoral, atribuida al Partido Humanista de Morelos, por la indebida afiliación de diversa persona sin su consentimiento. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que dada la naturaleza de la conducta cometida por el Partido y la reincidencia en que ha incurrido, la conducta se recalificó como de **mediana gravedad**, imponiendo como sanción al Partido una **MULTA equivalente a mil UMA vigente para el Estado de Morelos**.

Resolutivos: **PRIMERO.** Es **parcialmente fundado** el agravio hecho valer por el actor, relativo a la calificación de la multa impuesta, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se **impone** una **multa** equivalente a **mil Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$75,490.00** (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) al Partido Humanista de Morelos, la cual será deducida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la ministración mensual que corresponda del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba el Partido.

TERCERO.- DESE VISTA al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que en uso de sus facultades de verificación, inicie el procedimiento correspondiente en contra del Partido Humanista de Morelos por incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

CUARTO.- Infórmese mediante oficio a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, del cumplimiento de la ejecutoria en términos de la sentencia emitida el quince de febrero de la presente anualidad, en el expediente SCM-JRC-5/2018 y su acumulado.

Votación:

<p>Aprobado por unanimidad</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <input checked="" type="checkbox"/> </div>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Voto particular </div> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Voto concurrente </div> </div> <p>Magistrado:</p> <p>Sentido del voto:</p>
--	---